MODIFICACIÓN	**N° 1**
CONTRATO N°	**ENV-11-32-1202-26**
MODALIDAD SELECCIÓN	Mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	Adquisición de banderas emblemáticas para exterior con sus respectivos accesorios para la administración municipal.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**BANDERAS DE LUJO S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**900711197-8**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$10.000.000 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN:	TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.392.079), IVA INCLUIDO
CDP ADICIÓN	20261321
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRECE MILONES TRESCIENDOS NOVENAT Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS $13.392.079
PLAZO:	60 días
PRÓRROGA:	60 días

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, John Alexander Gaviria Montoya, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.659.617 de Envigado, en calidad de secretario general de Envigado , de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado-Antioquia denominada Municipio de Envigado, y de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y el señor JUAN DAVID LONDOÑO RINCON, identificado con la cédula No. 1.088.242.294, actuando en calidad de representante de la de la empresa **BANDERAS DE LUJO S.A.S** identificada con **NIT 900711197-8** y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presenta acta de modificación del contrato de compraventa bajo las siguientes clausulas:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista **BANDERAS DE LUJO S.A.S** identificada con **NIT 900711197-8**, se celebró contrato de compraventa No. ENV-11-32-1202-26 el cual tiene por objeto adquisición de banderas emblemáticas para exterior con sus respectivos accesorios para la administración municipal.

2. Que dicha contratación, es producto de un proceso de contratación de mínima cuantía bajo la causal de compraventa, y fue suscrito por un monto de $10.000.000 IVA INCLUIDO.

3. Que el plazo estimado para el presente contrato es de 60 días contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOPII y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.

4. Que el citado contrato se dio inicio el trece (13) de marzo de 2026 y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que el supervisor del contrato, Johana Ruiz Arboleda, realizó el Informe de Supervisión No. 02, del 8de mayo de 2026, en el cual emite el siguiente concepto:

"El seguimiento contractual se detalla en cada una de las obligaciones específicas, la ejecución financiera en el ítem 2.5.2 Descripción de pagos.

En cuento a la presentación de la adición, prorroga y modificación No. 1 se permite relacionar la siguiente justificación:

El Municipio de Envigado desde la Secretaría General - Dirección de Apoyo Logístico, en la descripción de la necesidad definida en el proceso de contratación de este insumo (banderas) y conforme a un nuevo requerimiento realizado durante la ejecución del presente proceso por parte de la Secretaria de Seguridad en razón a contribuir al fortalecimiento de los actos protocolarios, a la exaltación de los símbolos patrios y al posicionamiento institucional de la fuerza pública en el territorio, reafirmando su compromiso con el orden constitucional, la legalidad y el servicio a la comunidad. Máxime teniendo en cuenta que no se poseen actualmente banderas ó las existentes en ciertos puntos se encuentran en muy mal estado.

Que mediante un oficio allegado a la Secretaria de Seguridad por parte de la Estación de Policía Envigado se requirió el suministro de banderas institucionales destinadas para la Estación de Policía Envigado, Subestación Palmas y los CAI: Chingüí, Cometas y Parque Envigado. De la misma manera, la unidad ejecutora argumenta que dicha nueva necesidad obedece a garantizar la instalación e izada oficial y permanente de las banderas en las instalaciones policiales del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 198 de 1995, la cual ordena la izada permanente de la Bandera Nacional en los edificios donde funcionen entidades públicas, incluidas las instalaciones de policía, así como al deber constitucional de respeto, protección y exaltación de los símbolos patrios.

En virtud al principio de colaboración y coordinación entre entidades del estado, esta no es una obligación única y exclusiva de la Policía Nacional, sino que a su vez nuestro municipio y su máxima autoridad está en la obligación de velar por su cumplimiento en aras también de evitar sanciones a funcionarios que incumplan dicha normatividad incluyéndolo a él mismo.

La Constitución Nacional establece en relación al principio de Colaboración y Coordinación entre entidades del estado, en este caso entre la Policia Nacional y entidad territorial (Municipio de Envigado) lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 198 de 1995 establece sanciones a quienes incumplan con la izada de banderas así: *"Artículo 4º.- Los funcionarios públicos que ejerzan la máxima autoridad en las entidades e instalaciones de que trata el artículo 1, y en los establecimientos educativos de carácter oficial, deberán dar cumplimiento estricto a la presente Ley. En caso contrario, serán sancionados, conforme al régimen disciplinario preexistente, o de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno Nacional".*

En este contexto, la adición, prorroga y modificación contractual resulta necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos institucionales derivados del trabajo articulado entre la Administración Municipal y la Policía Nacional, asegurando que las sedes policiales cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones protocolarias e institucionales.

Adicionalmente, la adquisición de estas banderas contribuye al fortalecimiento de los actos protocolarios, a la exaltación de los símbolos patrios y al posicionamiento institucional de la fuerza pública en el territorio, reafirmando su compromiso con el orden constitucional, la legalidad y el servicio a la comunidad.

Es importante señalar que, conforme a las condiciones contractuales, se requiere modificar el contrato en uno de sus anexos iniciales (Adicionar Items a la Ficha Técnica), esto con el fin de incluir las nuevas medidas requeridas por la Estación de Policía Envigado para sus banderas; no obstante las obligaciones específicas se mantienen vigentes.

Es de aclarar en este punto que la inclusión de estos nuevos ítems a la ficha técnica corresponde a una nueva necesidad sobreviniente que no se tenía en la etapa previa a la configuración del contrato actual, pero que la misma no se puede entender como falta de planeación en tanto el tema de dichas banderas en estos nuevos sitios no es una obligación propia y única del ente territorial (Alcaldía), sino que parte de una necesidad propia de la Policía Nacional. No obstante, como se mencionó anteriormente, en virtud al principio de colaboración y coordinación entre entidades del estado y en aras de garantizar el cumplimiento de la Ley 198 de 1995, se presentó esta nueva necesidad que se pretende suplir con la adición, prórroga y modificación del contrato actual.

Sea de paso dejar claro que la modificación no constituye de ninguna manera la alteración del objeto principal del presente contrato, el cual a la fecha se ha ejecutado en un porcentaje superior al 90%; sino que la misma (Adicionar Items a la Ficha Técnica) guarda relación directa con el objeto inicial del contrato el cual es la *"Adquisición de banderas emblemáticas para exterior con sus respectivos accesorios para la administración municipal".*

En consecuencia, la adición, prórroga y modificación No. 1 al contrato No. ENV-11-32-1202-26 se encuentra técnica, jurídica y administrativamente justificada, en tanto permite optimizar la ejecución del objeto contractual

y, garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, atendiendo necesidades institucionales sobrevinientes, en beneficio del fortalecimiento de la presencia institucional y el respeto por los símbolos patrios en el municipio de Envigado."

6. Que como se manifestó, el supervisor informó de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha modificación, además de la manifestación de que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio.

7. El ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Envigado remitió invitación a la contratista para modificar el contrato en los términos antes expuestos.

8. Por oficio del ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dirigido al secretario general, la Contratista aceptó la modificación al contrato.

9. Que la forma de pago pactada es:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Parágrafo 1*: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2*: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

Parágrafo 3*: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

10. La fecha de terminación estipulada en la plataforma SECOP II inicialmente establecida en el proceso era del 30 de abril de 2026, pero al memento de la celebración del contrato, la fecha de terminación quedo del 12 de mayo de 2026.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato de compraventa No. ENV-11-32-1202-26, suscrito entre JHONA ALEZANDER GAVIRIA MONTOYA, mayor de edad, quien actúa en su calidad de Secretario general del Municipio de Envigado, y JUAN DAVID LONDOÑO RINCON, identificado con la cédula No. 1.088.242.294, en calidad de representante de la de la empresa **BANDERAS DE LUJO S.A.S** identificada con **NIT 900711197-8** cuyo objeto es "*Adquisición de banderas emblemáticas para exterior con sus respectivos accesorios para la administración municipal.".*

SEGUNDO*:* Adicionar al contrato la suma de tres millones trescientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos m/cte ($3.392.079) IVA incluido, los cuales corresponden a 1.94 SMLMV, y equivalen al 33.92% del valor inicial del contrato, los cuales se amparan en el Certificado de Disponibilidad No. 20261321, emitido por la Secretaría de Hacienda para la presente vigencia.

TERCERO: Adicionar los siguientes ítems a la Ficha Técnica: BANDERA EMBLEMÁTICA DE COLOMBIA PARA EXTERIOR IMPERMEABLES POLIESTER/100
1.50 de ancho x 2.25 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable
BANDERA EMBLEMÁTICA DE COLOMBIA PARA EXTERIOR IMPERMEABLES POLIESTER/100
1.00 de ancho x 1.50 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable
BANDERA EMBLEMÁTICA DE ANTIOQUIA (BLANCO Y VERDE) PARA EXTERIOR IMPERMEABLE POLIESTER/100
1.50 de ancho x 2.25 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable
BANDERA EMBLEMÁTICA DE ANTIOQUIA (BLANCO Y VERDE) PARA EXTERIOR IMPERMEABLE POLIESTER/100
1.00 de ancho x 1.50 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable
BANDERA EMBLEMÁTICA DE ENVIGADO (NARANJA, VERDE, NARANJA) PARA EXTERIOR IMPERMEABLE POLIESTER/100

1.50 de ancho x 2.25 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable

BANDERA EMBLEMÁTICA DE ENVIGADO (NARANJA, VERDE, NARANJA) PARA EXTERIOR IMPERMEABLE POLIESTER/100
1.00 de ancho x 1.50 de largo, sencilla, sin escudo, con refuerzo en la parte del argollado y recubrimiento en Acero Inoxidable

CUARTO: Prorrogar el presente contrato en 60 días, es decir, hasta el día 12 de julio de 2026,

QUINTO: Que la forma de pago continuara tal y como se encuentra estipulada en la aceptación de la oferta

SEXTO: Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta.

SEPTIMO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en la aceptación de la oferta principal.

OCTAVO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA
Secretario general

JUAN DAVID LONDOÑO RINCON
Contratista